



23

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui Solano

Copia _____

De _____
"SEABOND CIA. Ltda." _____

Otorgada por _____

A favor de _____

El _____ 18 DE JULIO DE 1992 _____

Parroquia _____

Cuántia _____ \$/ 2.100.000,00 _____

Quito a 21 de _____ D. E. Y. C. de 19 92

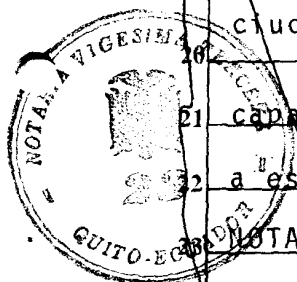
Juan Montalvo 222

Junto a la Contraloría

Edif. "Juan Montalvo" - Of. 104 1er. Piso

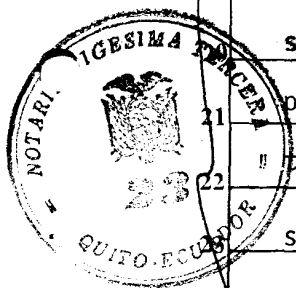
Telfs.:

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San Francisco de
6 DENOMINADA: "ALBERGUE TURISTICO Quito Capital de la Repú-
7 ABRASPUNGO COMPANIA LIMITADA" blica del Ecuador, hoy día,
8 QUE CELEBRAN : L U N E S (18) diez y ocho
9 ING. ERNESTO VALDIVIESO CHIRIBOGA(hijo) de M A Y O , de mil nove-
10 MARCO CRUZ ARELLANO, ERNESTO VALDIVIESO cientos noventa y dos ante
11 CHIRIBOGA (padre) y PATRICIO FALCONI mi Notario Público Vigésim
12 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00 Tercero de este Cantón, doc-
13 Di 5 copias LA. tor Roberto Arregui Solano
14 comparecen: los señores :
15 Ingeniero Ernesto Valdivieso Chiriboga (hijo), c a s a d o ,
16 Marco Cruz Arellano, c a s a d o , Ernesto Valdivieso Chiri-
17 boga (padre), c a s a d o , y, Patricio Falconí, c a s a d o
18 todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de na-
19 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la -
20 ciudad de Riobamba, y de tránsito por esta ciudad, legalmente
21 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar
22 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
23 NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sir-
24 vase hacer constar el Contrato de Constitución de la Compañía
25 "ALBERGUE TURISTICO ABRASPUNGO COMPANIA LIMITADA" que se otor-
26 ga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen
27 a la celebración de la presente escritura, los señores Ingeni-
28 ro Ernesto Valdivieso Chiriboga (hijo), Marco Cruz Arellano ,



1 Ernesto Valdivieso Chiriboga (padre) y Patricio Falconí. Los
2 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Riobamba
4 quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
5 ✓ "Albergue Turístico Abraspungo Compañía Limitada".- SEGUNDA.-
6 ~~Con la denominación de Albergue Turístico Abraspungo Compañía~~
7 ~~Limitada~~ se constituye una compañía de Responsabilidad Limi-
8 tada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciu-
9 dad de Riobamba, que podrá establecer Sucursales o Agencias
10 dentro o fuera del País.- TERCERA.- La Compañía que se cons-
11 tituye mediante el presente instrumento, tendrá por objeto
12 la realización de actividades turísticas, especialmente la
13 instalación y administración de establecimiento hoteleros y
14 extrahoteleros, de comidas y bebidas, de recreación y de
15 transporte turístico.- Para el cumplimiento de su objeto, po-
16 drá realizar toda clase de actos y contrato permitidos por,
17 la Ley y que se relacionen con el mismo. CUARTA.- El plazo
18 de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados
19 a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura
20 en el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser am-
21 pliado o restringido por la Junta General, de conformidad
22 con el artículo ciento veinte literales g) e i) de la Ley de
23 Compañías.- QUINTA.- El capital social de la Compañía será
24 de DOS MILLONES DE SUERES dividido en DOS mil participaciones
25 iguales e indivisibles de un mil sueres cada una, íntegramen-
26 te suscrito y pagado, en la forma y proporciones que se in-
27 dican más adelante.- SEXTA.- El capital social de la compañía
28 podrá ser aumentado o disminuido, si así lo resuelve la Junta

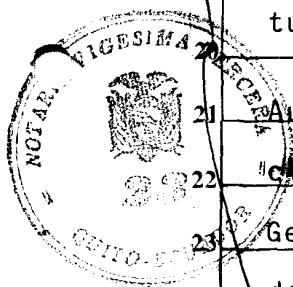
1 General de Socios en los términos de los artículos ciento do-
2 ce y ciento trece de la Ley de Compañías. En el caso de au-
3 mento de capital , los socios gozarán del Derecho de Prefe-
4 rencia en proporción a sus aportes.- SEPTIMA.- La Compañía
5 entregará a cada socio un Certificado de Aportación No Nego-
6 ciable, suscrito por el Presidente y el Gerente, y en el cual
7 se indicará el número de participaciones que por su aporta-
8 ción le corresponde.- OCTAVA.- Para la transferencia de las
9 participaciones sociales, que corresponden a cada socio, se
10 requerirá de la aprobación de la Junta General en sesión en
11 la que se encuentra representada la totalidad del capital
12 social, de conformidad con el artículo ciento quince de la
13 Ley de Compañías. NOVENA.- De acuerdo a lo establecido en
14 el artículo ciento once de la Ley de Compañías, la Compañía
15 formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance -
16 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,
17 para lo cual, de las utilidades líquidas y realizadas segrega-
18 rá un cinco por ciento.- DECIMA.- La Compañía estará goberna-
19 da por la Junta General de Socios y administrada por el Pre-
20 sidente y el Gerente. DECIMA PRIMERA.- La Junta General no
21 podrá considerarse válidamente celebrada en primera convoca-
22 toria, si los concurrentes a ella no representan más del se-
23 senta por ciento del capital social. La Junta General se reu-
24 nirá en segunda convocatoria con el número de socios asisten-
25 tes a ella, sea cual fuera el porcentaje debiendo expresarse
26 así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá mo-
27 dificarse el Orden del Día previsto para la primera. Sin per-
28 juicio de lo anterior, para que la Junta pueda acordar vá-



1 lidamente el aumento o disminución del capital, la transfor-
2 mación, fusión , disolución, y en general cualquier modifica-
3 ción de los Estatutos se requerirá, para que haya quorum, la
4 asistencia del sesenta por ciento del capital social.-DECIMA
5 SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por
6 mayoría de votos de los socios presente; los votos en blanco
7 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA TERCERA.-
8 Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
10 mico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias
11 tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
12 En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley
13 de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ord-
14 narias y Extraordinarias .-DECIMA CUARTA.- Las Convocatorias
15 a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Geren-
16 te o el Presidente, mediante comunicación escrita a cada uno
17 de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha seña-
18 lada para la reunión . En la convocatoria se hará constar -
19 lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a
20 tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone
21 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las
22 Actas se llevarán de conformidad con el artículo veintidos
23 del Reglamento, en hojas móviles escritas a máquina.- DECIMA
24 QUINTA.- Para efectos de votación, en las Juntas Generales,
25 cada una de las participaciones de los socios, le dá derecho
26 a un voto.- DECIMA SEXTA.- So atribuciones de la Junta Gene-
27 ral: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la -
28 Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que -

004

1 presenten el Presidente y el Gerente de la Compañía; c) Con-
2 sentir en la cesión de participaciones sociales, así como en
3 la admisión de nuevos socios; d) Resolver sobre el reparto -
4 de utilidades, de conformidad con la Ley; e) Resolver sobre
5 el aumento y disminución del capital social de la Compañía y
6 la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la com-
7 praventa o gravamen de inmuebles; g) Resolver sobre la diso-
8 lución anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre la exclu-
9 sión de uno o más socios de acuerdo con las causales previs-
10 tas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente de la Com-
11 pañía para que otorgue Poderes Generales relacionados con los
12 negocios de la Compañía; j) Resolver sobre el establecimien-
13 to de Agencias y Sucursales dentro o fuera del País; k) Auto-
14 rizar al Presidente y Gerente de la Compañía para que conjun-
15 tamente suscriban contratos u obligaciones cuyo monto supere
16 al valor equivalente a doscientos salarios mínimos vitales,
17 sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley
18 de Compañías; l) Fijar las remuneraciones del Presidente y
19 el Gerente, y, m) Las demás previstas en los presentes Esta-
20 tutos y aquellas que no hubieran sido asignadas a ninguna otra
21 Autoridad.- DECIMA SEPTIMA.- ~~la representación legal, judi-~~
22 ~~cial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente;~~
23 Gerente y Presidente durarán dos años en sus funciones, pudien-
24 do ser reelegidos indefinidamente.- Tanto Presidente como Ge-
25 rente de la Compañía podrá o no ser socios de la misma.-
26 DECIMA OCTAVA.- En caso de falta o ausencia del Presidente le
27 subrogará el gerente y en caso de falta o impedimento de éste
28 le subrogará el Presidente.- DECIMO NOVENO.- Son atribuciones



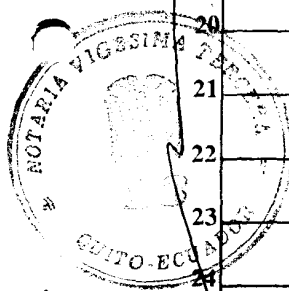
1 del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de
2 Socios y suscribir las Actas correspondientes con el Secreta-
3 rio; b) Suscribir , conjuntamente con el Gerente contratos y
4 obligaciones cuyo monto supere el valor equivalente a cincuen-
5 ta salarios mínimos vitales; y, c) Las demás que le asigne
6 la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes
7 Estatutos.- VIGESIMA.- Son atribuciones y deberes del Geren-

8 te: a) Convocar a las reuniones de Junta General y actuar co-
9 mo secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el
10 Presidente las Actas correspondientes; b) Llevar los Libros
11 de Actas y Expedientes de Junta General y velar por el cum-
12 plimiento de sus resoluciones; c) En el mes de enero de cada
13 año, inscribir en el Registro Mercantil; una lista de los so-
14 cios de la Compañía, de conformidad con lo previsto en la -

15 Ley. Si no hubieren ocurrido cambios en relación a la lista
16 del año anterior, basta presentar una declaración en tal sen-
17 tido; d) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos
18 y Contratos. Cuando la cuantía de estos supere el monto equi-
19 valente a doscientos salarios mínimos vitales deberá suscri-
20 birlos conjuntamente con el Presidente; e) Igualmente , previa
21 autorización de la Junta General, suscribir las Escrituras Pú-

22 blicas de compraventa de inmuebles para la Compañía, o la ven-
23 ta o constitución de gravámenes sobre los mismos; f) Vigilar
24 que se lleven correctamente los Libros de la Compañía; g) -
25 Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas ;
26 h) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los emplea-
27 dos y trabajadores de la Compañía; i) Otorgar con la autoriza-
28 ción de la Junta General, poderes generales relacionados con

1 los negocios de la Compañía; j) Supervigilar las labores de
2 los trabajadores y empleados de la Compañía; k) Presentar
3 anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de -
4 Compañías el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganan-
5 cias así como la propuesta de distribución de utilidades ;
6 l) Cumplir con la Ley, los presentes Estatutos y las Resolu-
7 ciones de la Junta General; m) Las demás previstas en la -
8 Ley, los presentes Estatutos y las que le asigne la Junta
9 General.- VIGESIMA PRIMERA.- Las atribuciones que le corres-
10 ponden al Gerente o al Presidente de la Compañía, serán en
11 caso de falta de alguno de ellos, ejercida por quien le sub-
12 rogue.- VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de la -
13 Compañía, concluye el treinta y uno de diciembre de cada -
14 año, y en el plazo de sesenta días contados desde ésta fe-
15 cha, el Gerente presentará el Informe y el Balance de su -
16 gestión.- VIGESIMA TERCERA.- Las utilidades se repartirán
17 a prorrata del monto de las participaciones pagadas por -
18 los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley .-
19 De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el -
20 porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la for-
21 mación del Fondo de Reserva de la Compañía.- VIGESIMA CUAR-
22 TA.- La responsabilidad de los socios, se limita al monto
23 de sus participaciones.- VIGESIMA QUINTA.- Son causas de
24 disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de Com-
25 pañías y en éste caso actuará como Liquidador el Gerente o
26 la persona que designe la Junta General.- VIGESIMA SEXTA.-
27 De conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta de
28 estos Estatutos , el capital social se encuentra integra-



mente suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente , conforme ~~consta del certificado bancario anexo~~

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PAGADO	PARTICIP.
		NUMERARIO		
ERNESTO VALDIVIESO(hijo)	840.000	420.000	420.000	840
MARCO CRUZ	840.000	420.000	420.000	840
ERNESTO VALDIVIESO(padre)	160.000	80.000	80.000	160
PATRICIO FALCONI	160.000	80.000	80.000	160
TOTAL :	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

~~El capital insoluto será pagado en el plazo de un año.- Los socios autorizan a la Doctora Mercedes de Rojas o a la señora Isabel Hurtado de Valdivieso, para que realicen todas las gestiones necesarias~~ para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado) Doctor Mercedes de Rojas, Abogada con matrí-

cula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales

del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y fir-

man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- f).-

Ingeniero Ernesto Valdivieso Chiriboga, C.I. 06-0078701-4 .-

f).- señor Mauro Cruz Arellano, C.I. 060009618-4 .- f).- Er-

nesto Valdivieso, C.I. 060044330-3 .- f).- Patricio Falconí-

C.I. 06-0088560-2 .- firmado).- señor doctor Roberto Arregui

Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO .-

Riobamba, 18 de Mayo de 1.992

C E R T I F I C A D O

A petición de parte interesada, CERTIFICAMOS; que con fecha 13 de Mayo de 1.992, hemosabierto la Cuenta de Depósitos Monetarios No. 043309271-8, para INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA LIMITADA, denominada ALBERGUE TURISTICO ABRASPUNGO CIA.LTDA, con un depósito inicial de UN MILLON DE SUCRES - (S/. 1'000.000,00). Con aportes de las siguientes personas respectivamente:

ERNESTO VALDIVIESO (hijo)	S/. 420.000,00
MARCO CRUZ	S/. 420.000,00
ERNESTO VALDIVIESO (padre)	S/. 80.000,00
PATRICIO FALCONI	S/. 80.000,00

Los interesados pueden hacer uso del mismo como a bien tuvierén, este certificado es confidencial y sin nuestra responsabilidad.



VICTOR LOZADA
AYUDANTE DE GERENCIA
ENCARGADO

VL/mc



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito-Ecuador

FAX: 005932-568198
Telex: 21158 DITUR ED

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO,**

00- 37

CONSIDERANDO:

QUE La doctora Mercedes de Rojas, patrocinadora de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "ALBERGUE TURISTICO ABRASPUNGO CIA. LTDA".

EN USO De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

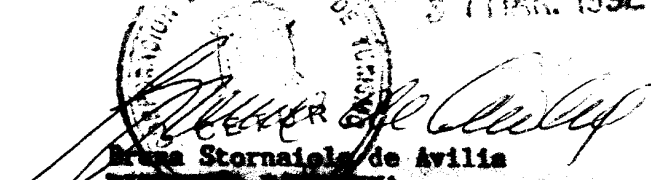
RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar a la compañía, utilice el término "Turismo" en la denominación de "ALBERGUE TURISTICO ABRASPUNGO CIA. LTDA".
- Art. 2.-** Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de Registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.-** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

8 MAR. 1992


Rosa Stornaiola de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA.

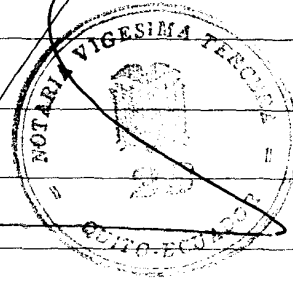
Se otorgó an-

1000/
PC/12/0ca
IS-III-92

te mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI
CADA, firmada y sellada en Quito a veinte y uno de mayo -
de mil novecientos noventa y dos .-

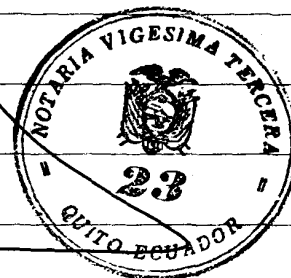
007

Dr. Roberto A. Arregui C
NOTARIO



**RAZON: Mediante Resolución N° 92.5.2.1.067, de fecha 27-
de mayo de 1992, el señor Intendente de Compañías de Am-
bato, aprueba la Constitución de compañía denominada "AL-
BERGUE TURISTICO ABRASPUNGO Cia. Ltda.", de fecha 18 de
mayo de 1992, la misma que tomé nota al margen de la ma-
triz respectiva .- Quito a diecisiete de junio de mil no-
vecientos noventa y dos .-**

Dr. Roberto A. Arregui C
NOTARIO



OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la Escritura de Constitución de la Compañía
Denominada "ABRASPUNGO Cia Ltda" que antecede en el Registro Mercantil -
con el Número 91; anotado bajo el Número 1.074 del "apartorio" Conjunta-
mente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías Número 92.5.
2.1. cero sesenta y siete (067), emitida, a 13 de Julio de 1.992.

REGISTRADOR

Ab. Fausto Vallejo Escobar

